



SEGOVIA

Concejalía de Participación Ciudadana,
Transparencia y Gobierno Abierto

participacion@segovia.es

**“ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PATRIMONIO DE SEGOVIA**

En Segovia a 19 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, Doña xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. núm. xxxxxxxxxxxx **Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.**

Y de otra parte, D. xxxxxxxx, con DNI. Núm. xxxxxxxxxxxx, presidente de la **Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia.**

INTERVIENEN

De una parte, Doña xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. número xxxxxxxxxxxx, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “**Ayuntamiento de Segovia**”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 4 de junio de 2022, cargo que continua desempeñando en la actualidad.

De otra parte D. xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxx, quien actúa como representante de la **Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia** con domicilio en Calle Arias Dávila nº1, Segovia, CIF: G40186314, en calidad de presidente de dicha Asociación en virtud de nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró en 2005.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 25.2) m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

II.- Asimismo, en cumplimiento del art. 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 138 y ss. vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos, para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.



III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el fin de fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que éstas realizan, facilitará los medios públicos necesarios y posibles para fomentar el asociacionismo; y por ello, promueve entre otras acciones, la cesión de uso de locales en diversas modalidades a las diferentes asociaciones de la ciudad.

IV.- Que la **Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia**, está integrada en la Federación por el Patrimonio de Castilla y León. Fue fundada en el año 2002, desde entonces viene desarrollando una serie de funciones en defensa del Patrimonio Histórico de Segovia, partiendo de actuaciones que aseguren su conservación, promocionando y realizando actividades de tipo cultural, artístico y recreativo que contribuyen a la formación y desarrollo de la personalidad, así como a la satisfacción de aficiones formativas, organizando labores culturales, educativas y recreativas y contribuyendo en el tiempo libre al fomento de las relaciones humanas, el conocimiento y estima del Patrimonio Histórico de la ciudad de Segovia y la vigilancia del cumplimiento estricto de las normas de protección histórico-arqueológica para la conservación del carácter de Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

V.- Dicha Asociación, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines para poder desarrollar su labor a plena satisfacción, necesita de un local apropiado que sirva como Sede de la Entidad.

VI.- Considerando la necesidad que tiene la **Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia** de disponer de local para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia y teniendo este Ayuntamiento de Segovia la posibilidad de cesión de uso de una sala de usos múltiples en un local municipal para dicha Asociación, concretamente el situado en la C/ Arias Dávila nº1, planta baja (la planta baja consta de sala multiusos, hall de entrada, aseo con accesibilidad para personas con discapacidad y escalera de comunicación), se estima por parte del Ayuntamiento de Segovia, adecuada y conveniente dicha cesión.

VII- Que la **Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia**, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número **5.38** y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos sociales, condición, entre otras, imprescindibles para permanecer en el referido local.

La cesión temporal de uso de este espacio queda sujeta a la correcta y adecuada utilización del mismo para los fines de prestación de servicios y los de carácter general, asociativo, vecinal, social y cultural que le son propios a dicha **Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia** y al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales del Ayuntamiento de Segovia, y demás normativa específica de vigente aplicación.

Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas y viendo que han expresado su intención de colaborar en el marco descrito, formalizan mediante documento su colaboración, por lo que suscriben el presente **CONVENIO**, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS



PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio consiste en la cesión temporal de uso de la sala multiusos de planta baja además de los espacios comunes de dicha planta y de los espacios comunes del local de propiedad municipal que son el aseo con accesibilidad para personas con discapacidad y escalera de comunicación y el hall de entrada a la **Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia**, que se integra en la Red de Centros Cívicos y Locales Municipales, de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y según lo dispuesto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP nº 62 de 24 de mayo de 2010) concretamente el situado en la Calle Arias Dávila nº1 planta baja, sala de usos múltiples, además de los espacios comunes que son el aseo, con accesibilidad para discapacitados, etc...

La **Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia** reconoce expresamente que durante el plazo de la cesión de uso, la titularidad dominical del bien al que afecta corresponde en exclusiva al Ayuntamiento de Segovia sin que el transcurso del tiempo le otorgue facultad alguna en cuanto a la adquisición del derecho de propiedad.

Dicha cesión está motivada por el interés público que la Asociación persigue; por ello el espacio cedido, que en ningún caso se destinará a depósito o almacén, se utilizará exclusivamente para el desarrollo de las actividades que promueve la Asociación Cultural, basadas en el fomento del conocimiento y la estima del Patrimonio Histórico de la Ciudad.

El local municipal sito en la calle Arias Dávila de Segovia, se considera adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad, concretamente la sala multiusos de planta baja (la planta baja consta de sala multiusos, hall de entrada, aseo con accesibilidad para discapacitados y escalera de comunicación), se estima por parte del Ayuntamiento de Segovia, adecuada y conveniente dicha cesión.

La cesión de uso gratuita que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar la sustancia, y siempre de acuerdo a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

Entre los objetivos que persigue la Asociación de Amigos del Patrimonio de Segovia, se encuentran los siguientes:

- a) Promover y realizar actividades de tipo cultural, artístico y recreativo que contribuyan a la formación y desarrollo de la personalidad, así como a la estima y aumento del conocimiento y sensibilidad hacia el Patrimonio cultural, natural e inmaterial.
- b) Organizar actividades culturales y recreativas que contribuyan en el tiempo libre al fomento de las relaciones humanas.
- c) Defender el Patrimonio Histórico de Segovia, a partir de actuaciones que aseguren su conservación.
- d) Vigilar el cumplimiento estricto de las normas de protección histórico-arqueológica y demandar normativas y participar en iniciativas que aseguren la conservación del carácter de Ciudad Patrimonio de la Humanidad.
- e) Fomentar el conocimiento y la estima del Patrimonio Histórico de la ciudad, a través de actividades como jornadas informativas y de estudio, publicaciones en prensa y demás medios informativos.
- f) Ofrecer una plataforma de diálogo en torno a temas y trabajos sobre el Patrimonio segoviano, institucionalizando, ciclos de conferencias mensuales bajo el lema "Segovianos que hablan de Segovia".



- g) Promover la conservación y rehabilitación sensata y documentada de edificios, calles y espacios libres de la ciudad, que lo necesiten.
- h) Contribuir a la consecución de estos mismos objetivos en el ámbito de la Comunidad autónoma de Castilla y León a través de la participación activa en la Federación por el Patrimonio de Castilla y León de la que forma parte.

La cesión temporal de uso del espacio se efectuará por el Ayuntamiento como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario

SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de los Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP nº 62 de 24 de mayo de 2010)
- Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 31 8 de abril de /2016)

TERCERA.- Obligaciones de las partes

3.1. Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia, podrá hacer uso del local municipal sito en calle Arias Dávila nº1 y deberá asumir como una obligación, el cuidado de los espacios cedidos; La Asociación, deberá asumir los gastos por el deterioro o por un uso inadecuado del inmueble y sus instalaciones pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar los locales con el fin de determinar si el destino que se da a las instalaciones municipales es correcto.

El equipamiento de mobiliario, medios informáticos, biblioteca y resto de enseres son de propiedad exclusiva de Asociación de Vecinos del Recinto Amurallado (AVRAS), el resto le pertenece la Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia, Entidad que comparte el espacio cedido con la mencionada Asociación.

3.2. El uso y distribución de espacios será determinado por el Ayuntamiento de Segovia y se establecerá en coordinación con las asociaciones con las que pueda compartir dichas



instalaciones. En todo caso, se atenderá a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

Teniendo en cuenta que son varias las Asociaciones que podrán hacer uso de la sala de usos múltiples del local, las actividades y los diferentes servicios que se pueden realizar, el cesionario deberá atender las indicaciones y normas que los responsables del Ayuntamiento emitan para su buen funcionamiento. Asimismo, la cesión del local quedará supeditada a cumplir con lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales.

3.3 La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiestan pretender conseguir en la petición de la cesión, quedará sujeta a la previa autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.

3.4 El Ayuntamiento de Segovia podrá solicitar, según legislación vigente (Código Civil, artículo 1740 y ss., así como el 1.749), la revocación de la cesión por causas mayores o de carácter excepcional, con la obligación de comunicárselo con dos meses de antelación, sin contraprestación, ni indemnización de ningún tipo.

De darse esta situación, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a facilitar otras dependencias municipales siempre que exista disponibilidad de las mismas.

3.5 El Ayuntamiento podrá facilitar a otras Entidades del barrio, debidamente inscritas en el RMAEC, la utilización de la Sala de Usos Múltiples del mencionado local, para el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando éstas lo soliciten con antelación suficiente y no interfieran en el normal funcionamiento de las Entidades cesionarias del local municipal en virtud de convenio.

A tal fin, se elaborará un cronograma anual de actividades en el que se incluya a las referidas Entidades.

3.6 Todas las actividades que se organicen en los locales cedidos lo serán cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo será bajo su estricta responsabilidad según marca la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3.7 En el caso de que la Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia no cumpliera con lo establecido en este Convenio o demás normativa de vigente aplicación, hiciera un uso incorrecto o inadecuado de las instalaciones, o en el caso de que la Asociación se disolviera o cesara en sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para este.

3.8 Será de cuenta de la Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia, los gastos de mantenimiento de limpieza, las pequeñas reparaciones producidas por el desgaste que genera el uso ordinario, cuidado y vigilancia de la sala de usos múltiples del local objeto de cesión.

El Ayuntamiento de Segovia, correrá a cargo de los gastos de luz, calefacción, comunidad, etc., impuestos municipales y estatales de dicho local.

Los gastos generados por limpieza y cuidado del local, correrán a cargo de cada una de las Entidades que lo utilicen de manera proporcional, Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia y la Asociación de Vecinos del Recinto Amurallado (AVRAS) por la utilización del espacio en la Sala de Usos Múltiples del Local Municipal.



Los gastos de mantenimiento por limpieza y cuidado generados en el local, serán compartidos en función de la utilización por parte de cada una de las Entidades usuarias relacionadas.

3.9 El Ayuntamiento de Segovia podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación que considere precisa para acreditar que la Asociación cumple con las especificaciones del Convenio y que el uso del local se adecúa a lo pactado.

3.10 La Asociación asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, para ello deberá tener suscrito un **seguro de responsabilidad civil**, que cubra los posibles daños que se hayan podido causar, por la actividad que se desarrolle en el inmueble y cuyo beneficiario en este será el Ayuntamiento de Segovia.

El Ayuntamiento no se responsabiliza ni directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la Asociación, ni con los usuarios de la asociación en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la asociación.

Por ello, la Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo máximo de un mes contado desde el siguiente a la firma del presente convenio.

3.11 La Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia, si realizan actividades relacionadas con menores de 18 años.

3.12 La Asociación y su personal deberán cumplir las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud Laboral y de prevención riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Puesto que hay concurrencia de personas de varias entidades en las instalaciones comunes del centro, estas asociaciones deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el capítulo II del R.D. 171/2004.

3.13 Al término de la cesión, la Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia, deberá devolver los espacios cedidos en las mismas condiciones en las que lo recibió.

La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como ejercicio de las actividades que la Asociación desarrolla.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

4.1 Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por



dos representantes del Ayuntamiento de Segovia y dos de la Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Comprobar si la cesión del local objeto del convenio se adapta a las necesidades de la Asociación.
- b) Recabar las propuestas que puedan mejorar la ejecución del convenio y examinar las dificultades que pudieran darse en el uso de los espacios cedidos.
- c) Establecer directrices de cómo se ha de llevar a cabo el uso de los espacios cedidos que permitan la coordinación y colaboración de todos los implicados en el proceso.
- d) Cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución o interpretación del convenio, o la gestión de las posibles incidencias que surjan.

4.2 La Comisión se reunirá con una periodicidad anual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo a las otras partes con una antelación mínima de 6 días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones tendrá lugar en las instalaciones del Ayuntamiento de Segovia. Los acuerdos de la Comisión se adoptaran por unanimidad de sus miembros.

QUINTA.- Vigencia del Convenio

5.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial de dos años desde la misma.

5.2 Finalizada la duración inicial, las partes convienen que el presente Convenio se prorrogará de forma automática por periodos anuales, hasta un máximo de dos años más (en total la duración y sus prórrogas no superará los cuatro años), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015

La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SEXTA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.



SÉPTIMA.- Publicidad y difusión

La Asociación Amigos del Patrimonio de Segovia, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio

OCTAVA.- Protección datos

Las partes quedan obligadas a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y libre circulación de datos personales (RGPD). Por tanto, ambas partes se obligan, entre otros, a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

NOVENA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que podrá solicitarse en cualquier momento durante su vigencia.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, según establece en su artículo 6.1 y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio, se tendrá en cuenta el Reglamento de los Centros Cívicos y Locales Municipales, Reglamento de Participación Ciudadana, y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL
PATRIMONIO DE SEGOVIA



Certifica,
La Secretaria General accidental
(D.A. 12/07/2022)